SUMINISTRO/SERVICIO: COMPRA DE EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN ANTROPOMÉTRICA CONSISTENTES EN ESTADIÓMETROS, TALLÍMETROS Y CINTAS MÉTRICAS, DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y ATENCIÓN EXTRAMURAL DE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE VALORACIÓN NUTRICIONAL Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES 2465 DE 2016 Y 2350 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. Descripción de la necesidad

La E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, en el marco de sus funciones misionales orientadas a la promoción, prevención y atención integral en salud de la población del municipio, debe garantizar la adecuada valoración nutricional de los usuarios, especialmente de la población infantil, mediante la implementación de herramientas técnicas que permitan realizar mediciones antropométricas precisas y confiables.

En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2465 de 2016, adoptó los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos de 18 a 64 años y gestantes adultas, estableciendo la obligación para las instituciones prestadoras de servicios de salud de realizar valoraciones antropométricas bajo criterios técnicos estandarizados.

Así mismo, la Resolución 2350 de 2020 establece los lineamientos para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, señalando la importancia de contar con instrumentos adecuados para la toma de medidas antropométricas que permitan la identificación temprana, seguimiento y tratamiento oportuno de los casos de desnutrición.

En cumplimiento de lo anterior, y en el marco del programa institucional orientado a la desaceleración de la desnutrición en la población del municipio de Balboa, se hace necesario fortalecer la capacidad técnica del servicio mediante la adquisición de equipos adecuados para la medición antropométrica, tales como estadiómetros, tallímetros y cintas métricas especializadas, que permitan realizar mediciones precisas de talla y longitud corporal en los diferentes servicios asistenciales de la institución.

Por lo anterior, se requiere la adquisición de los siguientes elementos biomédicos:

- Estadiómetro analógico Charder Medical HM200P metal de pie 2.1 m – precisión 1 mm (8 unidades)
- Tallímetro Charder Medical HM200P (8 unidades)
- Cinta métrica marca SECA (8 unidades)

Los equipos serán destinados a los siguientes servicios asistenciales:

- Consulta externa: 4 unidades
- Consultorios de urgencias: 2 unidades

- Atención extramural: 2 unidades

La dotación de estos instrumentos permitirá mejorar la calidad de la valoración nutricional, garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y fortalecer las acciones institucionales orientadas a la detección temprana y control de la desnutrición en la población infantil del municipio.

Adicionalmente, se tiene programada visita de verificación por parte de la Secretaría de Salud Departamental para la primera semana de junio de 2026, razón por la cual resulta necesario contar con los equipos requeridos que permitan evidenciar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de valoración nutricional.

En consecuencia, la adquisición de estos elementos resulta necesaria, pertinente y acorde con los objetivos institucionales de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, así como con las disposiciones técnicas y normativas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Descripción del objeto a contratar

COMPRA DE EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN ANTROPOMÉTRICA CONSISTENTES EN ESTADIÓMETROS, TALLÍMETROS Y CINTAS MÉTRICAS, DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y ATENCIÓN EXTRAMURAL DE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE VALORACIÓN NUTRICIONAL Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES 2465 DE 2016 Y 2350 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3. Obligaciones.

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

1. Suministrar y entregar a la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda los equipos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
2. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, y que cumplan con las características técnicas requeridas para la adecuada medición antropométrica en los servicios asistenciales de la institución.
3. Realizar la entrega de los equipos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, dentro del plazo establecido en el contrato y en coordinación con el supervisor designado.
4. Entregar los siguientes elementos:

- Estadiómetro analógico Charder Medical HM200P metal de pie 2.1 m precisión 1 mm (8 unidades).
- Tallímetro Charder Medical HM200P (8 unidades).
- Cinta métrica antropométrica marca SECA (8 unidades).

5. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos suministrados, respondiendo por defectos de fabricación o fallas que se presenten durante el término de la garantía.
6. Brindar garantía mínima de los equipos suministrados, conforme a las condiciones del fabricante.
7. Coordinar con el supervisor del contrato la verificación de los equipos entregados y suscribir el acta de recibido a satisfacción correspondiente.
8. Cumplir con las normas de seguridad, calidad y disposiciones legales vigentes aplicables al suministro de equipos para uso en servicios de salud.
9. Responder por la calidad, idoneidad y cumplimiento de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los documentos requeridos para el pago.
11. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, cuando haya lugar.

4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista

El presente estudio se adelanta de conformidad al estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey, adoptado mediante acuerdo No 008 del 30 de octubre de 2024, emanado por la junta directiva de la entidad en su artículo 7, del cual se concluye para contratar en forma directa con persona natural la prestación de servicios requerida.

5. Valor estimado del contrato y soporte presupuestal

El valor estimado del contrato es la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($7.692.160) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00146 del 10 de marzo de 2026.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (si se requiere)
No aplica

7. Perfil solicitado y experiencia.
- Persona natural o jurídica, con experiencia de un mínimo de dos (2) contratos relacionados con el objeto a contratar.

8. Análisis de riesgo

RIESGO	ASIGNACIÓN
Cambios normativos y/o tributarios	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien

	sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra.
Hurto	La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.
Daños ocasionados por grupos al margen de la ley	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo
Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos del contrato consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe - Teoría de la Imprevisión)

9. Garantías

No se exigirán garantías en atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la No obligatoriedad de garantías en los siguientes términos: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria.

10. Forma de pago.

El valor total del contrato será la suma SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($7.692.160) EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato contra entrega de los productos previo aval por parte del supervisor.

y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral consagrado en la Ley (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 1 de la ley 828 de 2003) ...

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

85160000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MEDICO QUIRURGICO

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo